



# Resolución Ministerial No. 0181-2012-ED

10 MAYO 2012

Vistos, el Informe Final N° 02-2012-CPPAD-ME de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Ministerio de Educación, y demás recaudos que se acompañan, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 0091-2012-ED de fecha 07 de febrero de 2012, se instauró proceso administrativo disciplinario a la señora Gladys Cristina Chunga Salazar, Especialista de la Oficina de Apoyo a la Administración de la Educación – Unidad de Descentralización de Centros Educativos, por cuanto al no haber presentado dentro del término legal la rendición de cuentas del encargo que se le confió mediante Resolución Jefatural N° 2682-2010-ED de la Oficina General de Administración; así como, por haberse apropiado del saldo del mismo, que asciende a la suma de S/. 8 983,23 (Ocho mil novecientos ochenta y tres con 23/100 Nuevos Soles) en beneficio propio, habría incumplido sus obligaciones previstas en los literales a), b) y d) del artículo 21 de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por Decreto Legislativo N° 276, incurriendo presuntamente en la comisión de las faltas de carácter disciplinario tipificadas en los literales a) y f) del artículo 28 del citado Decreto Legislativo, transgrediendo los principios de probidad, eficiencia, idoneidad y veracidad regulados en los numerales 2, 3, 4 y 5 del artículo 6 de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública; así como los deberes de uso adecuado de los bienes del Estado y responsabilidad contenidos en los numerales 5 y 6 del artículo 7 y la prohibición de obtener ventajas indebidas, regulada en el numeral 2 del artículo 8 de la mencionada Ley;

Que, el artículo 170 del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que la Comisión hará las recomendaciones del caso, solicitando los informes respectivos, examinará las pruebas que se presenten y elevará un informe al titular de la entidad, recomendando las sanciones que sean de aplicación, siendo prerrogativa del titular de la entidad determinar el tipo de sanción a aplicarse;

Que, a través del Informe Final N° 02-2012-CPPAD-ME de fecha 28 de marzo de 2012, la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Ministerio de Educación, luego de la actuación de las pruebas y el descargo presentado por la procesada, recomendó sancionar con un año de cese temporal sin goce de remuneraciones a la servidora Gladys Cristina Chunga Salazar, al haberse acreditado la comisión de las faltas imputadas y por ende, su responsabilidad por haberse apropiado del saldo del encargo que le fue confiado mediante Resolución Jefatural N° 2682-2010-ED y no haberlo devuelto como era su obligación, sino que dispuso del dinero para pagar sus obligaciones personales; el hecho de haber devuelto el íntegro del saldo más intereses e impuestos no puede ser considerado un atenuante de su responsabilidad, porque era una obligación que de todas maneras tenía que cumplir; debe tenerse en cuenta además que la devolución no ha sido pacífica, se le ha tenido que retener en varias oportunidades la cuota pactada de sus incentivos laborales; que cuando cobró normalmente sus incentivos no se acercó voluntariamente a depositar la cuota pactada, quedando en situación morosa; y que terminó de devolver lo apropiado luego de cuatrocientos cinco (405) días de la fecha pactada;



Estando a lo recomendado en el Informe Final N° 02-2012-CPPAD-ME de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Ministerio de Educación, respecto a la comisión de las faltas imputadas a la procesada;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 26762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510 y el Decreto Supremo N° 006-2012-ED que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Imponer la sanción de doce (12) meses de cese temporal sin goce de remuneraciones a la señora Gladys Cristina Chunga Salazar, Especialista de la Oficina de Apoyo a la Administración de la Educación - Unidad de Descentralización de Centros Educativos, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Notificar la presente resolución a la interesada, de acuerdo a ley.



**Regístrese y comuníquese.**



*PSO*  
-----  
**PATRICIA SALAS O'BRIEN**  
Ministra de Educación